



20200203103368265428231
resoluciones
Febrero 03, 2020 10:33
Radicado 202000000231



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo 617 de 2018.

CONSIDERANDO

1. Que según el anexo técnico contentivo del Acuerdo 617 de 2018, es obligación del jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces conformar las comisiones evaluadoras, cuando haya lugar a ello, para el período de evaluación correspondiente.
2. Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece: "(...) El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales (...)".
3. Que el artículo 39 de la citada ley, señala que: "(...) Los empleados que sean responsables de evaluar el desempeño laboral del personal, entre quienes, en todo caso, habrá un funcionario de libre nombramiento y remoción, deberán hacerlo siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto se expida. El incumplimiento de este deber constituye falta grave y será sancionable disciplinariamente, sin perjuicio de que se cumpla



20200203103368265428231
resoluciones
Febrero 03, 2020 10:33
Radicado 202000000231



SC-CER143688

con la obligación de evaluar y aplicar rigurosamente el procedimiento señalado (...)."

4. Que el artículo 40 ibídem, señala: "Instrumentos de evaluación. De acuerdo con los criterios establecidos en esta ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño y los presentarán para aprobación de esta Comisión.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, expidió el Acuerdo 617 de 2018, "Por el cual se establece el sistema tipo de evaluación de desempeño laboral de los empleados públicos de carrera y en período de prueba", el cual fue adoptado mediante acto administrativo para la Administración Municipal de Bello, mediante Resolución N° 201800006876 del 19 de diciembre de 2018.
6. Que el Acuerdo 617 de 2018, en su artículo 1 establece la finalidad de la evaluación de desempeño laboral como: "(...) una herramienta de gestión objetiva y permanente, encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado, midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales. Esta evaluación de tipo individual permite así mismo medir el desempeño institucional (...)".
7. Que en el Acuerdo 617 de 2018, en su anexo técnico del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba, define que en el evento que el jefe inmediato sea de carrera, provisional o se encuentre en período de prueba, se deberá conformar una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por el jefe inmediato del evaluado y un servidor de libre nombramiento y remoción.
8. Que es responsabilidad del jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces conformar la comisión evaluadora al inicio del proceso de



20200203103368265428231
 resoluciones
 Febrero 03, 2020 10:33
 Radicado 202000000231



evaluación, la cual actuará como un solo evaluador hasta la culminación del mismo.

- Que la evaluación de desempeño es una herramienta de gestión objetiva y permanente, encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado, midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales. Por lo que se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para la Administración Municipal de Bello, en caso de operar la Comisión Evaluadora, estará conformada por el Jefe Inmediato del evaluado y un servidor de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Bello, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Marta Cecilia Aguirre Quintero
MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO

Directora Administrativa (E)

Dirección Administrativa de Talento Humano

Proyectó:

Diana María Posada Moreno
 Diana María Posada Moreno
 Profesional Universitaria
 Dirección Administrativa de Talento Humano